

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-10533** *Resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos de administración electrónica de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria de menos de 20.000 habitantes, para el año 2023, convocadas mediante Orden PRE/69/2023, de 20 de abril.*

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos de administración electrónica de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria de menos de 20.000 habitantes, para el año 2023, convocadas mediante Orden PRE/69/2023, de 20 de abril (BOC NÚM. 82 de 28 de abril de 2023), así como el informe de la Intervención Delegada, y en atención a la propuesta de resolución realizada por la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,

#### RESUELVO

1. INADMITIR a trámite las solicitudes siguientes al haberse presentado fuera del plazo concedido al efecto, de acuerdo con el art. 5.3 de la orden PRE 69/2023, de convocatoria:

CIF	AYUNTAMIENTO
P3905800C	RASINES
P3907600E	SANTILLANA DEL MAR
P3907900I	SANTOÑA

2. DESESTIMAR LAS ALEGACIONES presentadas por el ayuntamiento de Ruiloba, con CIF P3906800B, a la Propuesta de Resolución Provisional, de fecha 8 de septiembre de 2023, y darle por DESISTIDO definitivamente de su solicitud de subvención, al no haber aportado la documentación requerida dentro del plazo concedido al efecto, de acuerdo con el artículo 5.5 de la orden de convocatoria.

3. Dar por DESISTIDAS, igualmente, de su solicitud a las Entidades Locales que se relacionan a continuación, al no subsanar la documentación requerida, de acuerdo con el artículo 5.5 de la Orden de Convocatoria:

CIF	AYUNTAMIENTO
P3901100B	BAREYO
P3903300F	HERRERÍAS
P3905600G	PUENTE VIESGO
P3906000I	REOCÍN

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

4. ACEPTAR LA RENUNCIA a la subvención concedida en la Propuesta de Resolución Provisional de las siguientes entidades al no poder ejecutar el gasto proyectado:

CIF	AYUNTAMIENTO
P3903000B	GURIEZO
P3908500F	SUANCES

5. ESTIMAR LAS ALEGACIONES presentadas a la Propuesta de Resolución Provisional de fecha, 8 de septiembre de 2023, a las siguientes Entidades Locales, al haber acreditado estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cada caso, tal como se motiva en el informe del Comité de Valoración de 19 de octubre de 2023:

CIF	AYUNTAMIENTO
P3900300I	ANIEVAS
P3901800G	CARTES
P3902500B	CORRALES DE BUELNA (LOS)
P3908100E	SARO
P3909500E	VAL DE SAN VICENTE

6. ACEPTAR la reformulación de la solicitud presentada por las siguientes entidades locales, en el plazo concedido, para ajustar los compromisos de gasto y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la orden PRE/69/2023, de convocatoria:

CIF	AYUNTAMIENTO	SOLICITUD
P3900600B	ARNUERO	4.705,85 €
P3902400E	COMILLAS	4.705,85 €
P3904100I	MAZCUERRAS	5.856,40 €
P3907400J	SANTA MARÍA DE CAYÓN	4.109,33 €
P3904400C	MIENGO	4.308,17 €
P3909500E	VAL DE SAN VICENTE	4.554,41€
P3900300I	ANIEVAS	1.800,92 €

7. CONCEDER subvenciones y disponer un gasto por importe de 315.000 € (TRESCIENTOS MIL euros) a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.02.12.496M.466. Las solicitudes han sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Orden PRE/3/2023, de 8 de febrero, (modificada por la orden PRE/60/2023, de 10 de marzo) por la que establecen las bases reguladoras y el artículo 6 de la Orden PRE/69/2023, de 20 de abril, de Convocatoria, en relación con lo dispuesto en el artículo 2 de la orden convocatoria, a los efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma:

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Nº	CIF	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA ADMITIDA	PUNTOS	TOTAL SUBVENCIÓN (€)
1	P3900100C	Alfoz de Lloredo	4.010,71 €	71	4.010,71
2	P3900200A	Ampuero	1.613,34 €	68	1.613,34
3	P3900300I	Anievas	1.800,92 €	100	1.800,92
4	P3900400G	Arenas de Iguña	5.628,72 €	94	5.628,72
5	P3900500D	Argoños	2.233,36 €	74	2.233,36
6	P3900600B	Arnuero	4.705,85 €	71	4.554,41
7	P3900700J	Arredondo	16.487,01 €	100	6.414,65
8	P3900800H	Astillero(El)	6.255,70 €	56	3.592,21
9	P3900900F	Bárcena de Cicero	6.785,12 €	68	4.361,97
10	P3901000D	Bárcena de Pie de Concha	12.253,27 €	100	6.414,65
11	P3901200J	Cabezón de la Sal	7.695,60 €	62	3.977,09
12	P3901300H	Cabezón de Liébana	514,25 €	100	514,25
13	P3901400F	Cabuérniga	6.998,84 €	100	6.414,65
14	P3901500C	Camaleño	3.946,49 €	100	3.946,49
15	P3902700H	Campoo de Enmedio	9.437,44 €	68	4.361,97
16	P3901700I	Campóo de Yuso	1.438,45 €	100	1.438,45
17	P3901800G	Cartes	21.695,00 €	65	4.169,53
18	P3901900E	Castañeda	8.748,30 €	68	4.361,97
19	P3902100A	Cieza	7.195,47 €	100	6.414,65
20	P3902200I	Cillórgo de Liébana	5.435,13 €	97	5.435,13
21	P3902300G	Colindres	30.710,40 €	62	3.977,09
22	P3902400E	Comillas	4.705,85 €	71	4.554,41
23	P3902500B	Corrales de Buelna (Los)	40.583,05 €	59	3.784,65
24	P3902900D	Escalante	6.839,68 €	80	5.131,72
25	P3903400D	Lamasón	12.584,80 €	100	6.414,65
26	P3903700G	Liérganes	4.822,39 €	71	4.554,41
27	P3903900C	Luna	3.946,42 €	100	3.946,42
28	P3904000A	Marina de Cudeyo	9.638,03 €	65	4.169,53
29	P3904100I	Mazcuerras	5.856,40 €	71	4.554,41
30	P3904200G	Medio Cudeyo	17.907,53 €	62	3.977,09
31	P3904300E	Meruelo	8.172,88 €	71	4.554,41
32	P3904400C	Miengo	4.308,17 €	65	4.169,53
33	P3904500J	Miera	1.429,46 €	100	1.429,46
34	P3904600H	Molledo	2.628,66 €	97	2.628,66
35	P3904700F	Noja	32.095,25 €	71	4.554,41
36	P3904800D	Penagos	10.597,79 €	71	4.554,41
37	P3904900B	Peñarrubia	4.164,36 €	100	4.164,36
38	P3905000J	<b>Pesaguero</b>	1.358,78 €	100	1.358,78
39	P3905100H	Pesquera	3.668,67 €	100	3.668,67
40	P3905300D	Polaciones	2.339,53 €	100	2.339,53
41	P3905400B	Polanco	40.111,50 €	65	4.169,53
42	P3905500I	Potes	2.389,69 €	77	2.389,69
43	P3905700E	Ramales de la Victoria	9.804,53 €	71	4.554,41

CVE-2023-10533

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Nº	CIF	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA ADMITIDA	PUNTOS	TOTAL SUBVENCIÓN (€)
44	P3905900A	Reinosa	43.360,06 €	62	3.977,09
45	P3906100G	Ribamontán al Mar	17.334,57 €	68	4.361,97
46	P3906200E	Ribamontán al Monte	16.042,84 €	71	4.554,41
47	P3906300C	Rionansa	5.309,78 €	97	5.309,78
48	P3906400A	Riotuerto	6.386,49 €	74	4.746,85
49	P3906500H	Rozas de Valdearroyo (Las)	3.265,39 €	100	3.265,39
50	P3906600F	Ruente	5.147,06 €	97	5.147,06
51	P3906700D	Ruesga	7.094,61 €	100	6.414,65
52	P3906900J	San Felices de Buelna	7.578,05 €	71	4.554,41
53	P3907000H	San Miguel de Aguayo	4.918,34 €	100	4.918,34
54	P3907100F	San Pedro del Romeral	8.961,41 €	100	6.414,65
55	P3907200D	San Roque de Riomiera	1.518,80 €	100	1.518,80
56	P3907300B	Santa Cruz de Bezana	60.000,00 €	59	3.784,65
57	P3907400J	Santa María de Cayón	4.109,33 €	62	3.977,09
58	P3907700C	Santiurde de Reinosa	4.005,71 €	100	4.005,71
59	P3908100E	Saro	1.518,80 €	80	1.518,80
60	P3908200C	Selaya	9.468,25 €	74	4.746,85
61	P3908300A	Soba	8.670,51 €	97	6.222,21
62	P3908400I	Solórzano	5.496,28 €	77	4.939,28
63	P3908600D	Tojos (Los)	5.533,51 €	100	5.533,51
64	P3908900H	Tudanca	1.871,63 €	100	1.871,63
65	P3909000F	Udías	4.606,32 €	80	4.606,32
66	P3909500E	Val de San Vicente	4.554,41 €	71	4.554,41
67	P3909100D	Valdáliga	22.755,94 €	71	4.554,41
68	P3909200B	Valdeolea	24.304,37 €	100	6.414,65
69	P3909400H	Valderredible	4.222,46 €	100	4.222,46
70	P3910100A	Valle de Villaverde	7.195,47 €	100	6.414,65
71	P3909600C	Vega de Liébana	10.694,41 €	100	6.414,65
72	P3909800I	Villacarriedo	12.747,35 €	74	4.746,85
73	P3909900G	Villaescusa	8.801,79 €	68	4.361,97
74	P3910000C	Villafufre	1.112,74 €	77	1.112,74
75	P3910200I	Voto	6.438,93 €	71	4.554,41
<b>TOTALES</b>				<b>6192</b>	<b>315.000</b>

8. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de formular requerimiento previo en plazo de dos meses ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 44 de dicha Ley.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, Intervención General e interesados.

Santander, 23 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(P.D. Resolución de 21/12/2018. BOC 02/01/2019),  
la secretaria general,  
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

2023/10533

CVE-2023-10533